

LA ESCUELA

Organo oficial de la asociacion provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año XV ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES, NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES Director propietario D. EMILIO TEJEDOR Maestro de primera enseñanza LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SEÑORES PROFESORES SE CONTESTARAN EN LAS COLUMNAS DEL PERIÓDICO N.º 570

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital 50 céntimos de peseta al mes—Fuera 1,50 tr. al trimestre.—Comunicados y anuncios, según convenio. La no devolución del periódico significará que continúa la suscripción.—Todos los señores suscriptores pueden ser colaboradores de la índole del periódico.

REDACTORES: LOS SEÑORES MAESTROS

D. Matias Rodriguez.—D. Clemente Bravo,
D. Antonio Belinchón y D. Manuel Baeza.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la Redacción y Administración calle de la Paloma número 17, ó en carta al Sr. Administrador. Los pagos adelantados. No se devuelven los originales.

León 6 de Noviembre de 1899.

La Excma. Diputación de León, adeuda á los Maestros públicos de la provincia TRES AÑOS de sobresueldo ó aumento gradual.

LA SENCILLEZ ES EL CARACTER DE LA VERDAD

Mucho se han ocupado de nuestro atraso intelectual importantes personalidades y acreditados periódicos políticos y profesionales y por más que sus juicios no están exentos de verdad, les falta un dato importante, que solamente conocemos los Maestros con muchos años de experiencia, si se quiere que desaparezca el gran contingente de españoles que no saben leer ni escribir.

Las naciones marchan muy de prisa por el camino de la civilización, y la que por pereza ó apatía se detiene, bien pronto se encuentra tan apartada de las demás, que si se ve hostigada á caminar llegará tarde, mal ó nunca; desgraciadamente la historia no tardará en darle la razón.

El único remedio que tienen los pueblos para prosperar es el de la instrucción de sus hijos, y los gobiernos que no cuidan este sagrado deber con todas las energías compatibles con su riqueza, se hallan expuestos á sufrir grandes decepciones en los días de prueba. En España esta necesidad es de caracter tan urgente, que si no se atiende con presteza, pedemos dar por perdida toda esperanza de regeneración y progreso.

Nosotros, modestos obreros del magisterio, venimos á decir lisa y llanamente la causa principal de que haya tantos millares de españoles sin ilustración, y ojalá que esta opinión fuese apoyada por todo el magisterio de primera enseñanza, para que dentro de pocos años desapareciera el estigma que llevamos de incapacitados ante las naciones más civilizadas.

En la enseñanza primaria existen defectos radicalísimos que exigen

inmediata reparación; de no hacerse, tampoco habrá progresos intelectuales; porque el mal está en la forma de dar la enseñanza y no en el Maestro que es el objeto material de ella.

El Maestro que tiene una asistencia diaria mayor de sesenta alumnos, no puede cumplir debidamente sus deberes, digan lo que quieran los partidarios de los sistemas mútuo y mixto. Si conceden importancia á los instructores, rebajan el mérito instructivo del Maestro, lo que no podemos admitir, y si es cierto, como desde luego afirmamos, que como tales auxiliares sirven para bien poca cosa, siendo muchas veces los causantes de que se altere el orden en la escuela, convendremos en que un maestro, por inteligente y laborioso que sea, no podrá atender como debiera mayor número de niños que los que llevamos indicados.

Consentir que haya escuelas con ochenta, ciento, ciento cincuenta ó más alumnos para un solo Maestro es pedir lo imposible, y lo imposible no puede cumplirse.

Para ser buen Maestro no hace falta saber mucho; procúrese que lo que tenga que enseñar lo sepa perfectamente, que posea la verdad de los conocimientos que haya de transmitir á los niños para que la enseñanza resulte sólida, amena é instructiva; después debe dársele local y material apropiado al grado de la Escuela y al número de niños que deban concurrir.

Y por último, faltan Escuelas, tantas á nuestro entender, que deben duplicarse en muchas localidades; de seguir como venimos haciéndolo seguirá pertinente el 50 por 100 de españoles que no sabrán leer su nombre: no lo olviden los Ayuntamientos y menos el Gobierno, que está obligado á procurar el mejoramiento de la cultura nacional, base única de los progresos en todo país civilizado.

PABLO ROIG

Algo debemos hacer

Después de la pérdida de un rico imperio colonial, la prensa política de gran circulación ha venido ocupándose de las causas que más ó menos directamente, pudieron conducirnos á la derrota. Y así la referida prensa, poco amiga de ocuparse de asuntos de enseñanza, como Asociaciones, Ateneos, Cámaras Agrícolas y de Comercio, y todas aquellas entidades que pueden de algún modo representar ideas colectivas, están unánimemente conformes en que el bajo nivel intelectual de los españoles fué quien los precipitó al desastre.

Las Cámaras de Comercio y la Asamblea de productores en Zaragoza; el Congreso Administrativo en Madrid, y posteriormente el Ateneo de Valencia, al que se han adherido muchos claustros de profesores de Universidades é Institutos y gran número de personalidades eminentes de todos los partidos políticos, reconociendo que para seguir la marcha de las modernas sociedades y caminar al diapason de las modernas sociedades cultas, nos es absolutamente indispensable hacer subir el termómetro de la cultura de nuestra patria, se han ocupado con gran interés de la enseñanza popular y sus encargados.

Todas estas colectividades y algunas más, han estado conformes en pedir la enseñanza integral, obligatoria y gratuita, á la vez que mayor remuneración para los destinados á transmitirla.

Sólo los Maestros, los más directamente interesados en el asunto, permanecemos cruzados de brazos, en silencio, sin agitarnos ni movernos, como si nada jugásemos en la partida, sin saber aprovechar una corriente de opinión tan favorable á nuestra causa.

¿Y hemos de continuar en expectativa de lo que elementos extraños á la clase puedan hacer por la misma, sin contribuir ni ayudar á la restauración de nuestro propio edi-

ficio, de nuestro decoro, de nuestro mejoramiento moral y material? En el ánimo de nuestros lectores está ya el convencimiento de que no es este el camino que debemos recorrer para lograr el colmo de nuestros deseos. Algo debemos hacer. La ocasión se presenta propicia y no es justo despreciarla. Obrar así sería incurrir en gran responsabilidad y no tendríamos derecho á quejarnos ante el país del abandono y desprecio en que se nos tiene.

Hace tiempo pidió *El Magisterio Español* de Madrid con gran empeño datos de todas las Asociaciones existentes, así provinciales como de partido, y aunque algunas se apresuraron á remitir dichos datos, sabemos, sin embargo, que son muchas las que no han dado señales de vida. No vemos qué motivos tendrán para no acudir á tan desinteresado llamamiento, que no dudamos había de resultar provechoso para todos en los momentos de mayor peligro.

La acumulación de las retribuciones al sueldo y el pase de nuestros haberes al Estado, deben ser, por el momento, el blanco á que debemos tirar.

Sabemos que la unión constituye la fuerza y que ésta se obtiene con la suma de los pequeños esfuerzos de cada individuo. El momento no puede ser más oportuno, ni más justa la causa que perseguimos. Pero no basta todo esto: es necesario que nos agrupemos formando una sola y poderosa entidad; ya por medio de las Asociaciones constituidas; bien reuniéndose—donde estas no existan—bajo la iniciativa de los compañeros más significados de cada provincia ó partido judicial, y recogiendo por este medio las firmas de todos los Maestros españoles acudir al Gobierno de S. M., pidiendo la concesión de nuestros ideales.

Están las Cortes discutiendo la Ley de presupuestos, y acaso esta Ley sea sancionada antes de 1.º de Enero próximo. A ella podrían llevarse las dos cuestiones propuestas.

El pago por el Estado nos emanciparía de la opresiva tutela de los

Ayuntamientos y había de ser el medio mejor para extinguir de raíz la odiosa é inverosímil prevención que se nos tiene; dejarían los pueblos de pedir la reducción y supresión de sus Escuelas, en virtud de las alteraciones decenales del Censo de población, pues al ver que los Maestros no les costaban nada directamente, habían de ser los primeros interesados en no carecer de estas benéficas instituciones para la educación de sus hijos.

Con la acumulación de las retribuciones, resultaría gratuita la enseñanza y podrían las autoridades obligar á los padres á mandar á sus hijos á la Escuela, desapareciendo de las estadísticas esa ignominiosa cifra de españoles que en la agonía del siglo XIX no saben leer.

Urge, pues, que todas las asociaciones se pongan de acuerdo y trabajen incesantemente, valiéndose al efecto de cuantos medios puedan manejar, para que, concurriendo hacia un mismo punto, podamos llegar á la meta de nuestras aspiraciones.

FAUSTINO CEPEDANO

Juntas locales

La sociedad en general pide la regeneración de nuestra desgraciada España por medio de la enseñanza, y sin embargo nuestros gobernantes, lejos de procurar por el adelantamiento de la instrucción del pueblo, hace un retroceso á aquélla, concediendo á las Juntas locales libertad completa para nombrar Maestros, sin sujeción á los méritos de cada aspirante y con grave peligro para el porvenir del pobre y sufrido Magisterio.

Con la mayor imparcialidad vamos á exponer lo que hacen la mayoría de las Juntas locales en el ramo de la primera enseñanza.

Todo el mundo sabe que las Juntas locales tienen tales deberes que cumplir en cada pueblo, que la sola circunstancia de ser padre de familia no debería bastar para que pueda ser elegido vocal de ellas un vecino cualquiera. Es preciso que todos sus miembros tengan, cuando menos, conocimientos generales de los ramos de enseñanza contenidos en el programa del grado elemental, á fin de que con criterio propio y seguro apreciaran el verdadero estado de una Escuela, conociendo los Reglamentos, aplicando convenientemente sus preceptos, aconsejando y dirigiendo al Maestro y comprendiendo por sí mismos las necesidades perentorias escolares; procediendo de tal modo, estas corporaciones contribuirían al desenvolvimiento y progreso de la instrucción bajo todas sus fases: ya en el orden facultativo referente al

profesorado, ya en el gubernativo y administrativo respecto á la inversión justa y oportuna de los créditos destinados á la pública enseñanza.

Pero sabido es por todos que hay pueblos de escaso vecindario en que se ven vocales sin saber leer ni escribir, siendo difícil encontrar Juntas locales compuestas de individuos idóneos, que fuesen celosos é interesados en la marcha ordenada de las Escuelas y en proporcionar lo preciso, al menos, para su útil existencia.

El poco celo y la escasa competencia de las Juntas locales, que dejan sin cumplir las órdenes del Gobierno, desatienden las indicaciones de la inspección y esterilizan en parte, con su incuria, los trabajos de visita; y si se fijara la vista en omisiones, como la de no enviar informes, estados y censos de niños al Gobierno, ni á la Junta provincial otros documentos y datos, también reglamentarios, son pruebas suficientes para demostrar que el conceder á dichas Juntas locales completa libertad para nombrar Maestros, es el absurdo más grande que se ha visto y el retroceso más calamitoso para la sociedad.

El nuevo decreto-Reglamento sobre provisión de Escuelas no puede ser recibido bien por el Magisterio público, pues con sus reformas, llevadas á la práctica, veremos imperar el caciquismo y convertidas las Escuelas en centros de ignorancia y retroceso.

Al conceder á las Juntas locales dicha autorización, es de presumir, que los Maestros que elijan para difundir la enseñanza en los pueblos, serán aquellos que más influencia tengan con el alcalde ó *monterilla* del Ayuntamiento, pues éste es la única persona de *ilustración* que hay en la mayoría de las Juntas locales rurales.

¡Pobres pueblos y pobres Maestros!

S. ARCE CASTAÑEDA

León 27 Octubre 99.

Sección oficial

Para cumplir los preceptos del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, se han dictado las disposiciones siguientes:

1.^a Los presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública darán cuenta á los rectores de las vacantes que ocurran en un plazo que no excederá de ocho días, á contar desde el que tengan noticia de la vacante.

2.^a Los Maestros, Auxiliares y sustitutos á que se refiere el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre último, podrán continuar, si así lo desean, al frente de sus plazas, y con el nuevo sueldo que les corresponda después de la reducción de ca-

tegoría. Para esto será preciso que los interesados lo soliciten de la autoridad correspondiente, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha en que la plaza fuese rebajada de categoría.

3.^a Los Maestros, Auxiliares y sustitutos cuyas plazas hayan de elevarse á la categoría de oposición, y no se hallen en la comisión de servicio á que se refiere el artículo 13, podrán solicitar el traslado á otra de categoría igual á la que desempeñan, dentro de un plazo de dos años. Pasado este plazo sin que el interesado haya pedido y obtenido el traslado, será declarado excedente, anunciando su plaza al turno que corresponda.

4.^a Los Maestros, Auxiliares ó sustitutos que tomen parte en los concursos de traslado, de ascenso, ó en el especial de Madrid, declararán en las hojas de servicios que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos de exclusión que establece el párrafo 2.^o del artículo 25 del Reglamento de 7 de Septiembre último. La omisión del citado requisito será causa de exclusión de los concursos.

5.^a Las Maestras, Auxiliares y sustitutas de Escuelas de párvulos podrán pasar por concurso á Escuelas elementales de niñas sólo en el caso de que hubieren desempeñado legalmente plazas de esta clase.

6.^a El derecho que el artículo 24 del Reglamento concede á los aspirantes que figuren en las listas de mérito á que se refieren los artículos 53 y 52 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, no podrá ser ejercido hasta que los interesados cuenten dos años por lo menos de servicio, en la plaza á que sean definitivamente destinados por consecuencia de los concursillos establecidos en los artículos 59 y 64 del citado Reglamento.

10. Los nombramientos que se hagan por los presidentes de las Juntas provinciales, según el artículo 52, se harán con el sueldo total que corresponda á esta vacante.

20. Los Auxiliares de Escuelas prácticas agregadas á las Normales, que han adquirido la categoría de Maestros de Escuela elemental, no tendrán derecho para aspirar por concurso á plazas de Escuela superior ó de Escuelas de párvulos, si por otros motivos no le tuvieran adquirido.

21. En caso de duda, al terminar los turnos de concurso en que deba proveerse una plaza, se anunciará la vacante en el turno de traslación.

NOTICIAS GENERALES

Enhorabuena.—La ilustrada directora de esta Escuela Normal de Maestras,

doña Aurora Miret, ha sido nombrada profesora numeraria en propiedad de la Escuela Normal de Palencia.

Como el Real decreto dispositivo de estos nombramientos, le da derecho á la señorita Miret, una vez que tome posesión de su plaza, á solicitar su permanencia en la Escuela donde sirvió de interina, creemos que se quedará en León, donde cuenta con muchas personas que la estiman.

De La Correspondencia de España:

«¿Estamos seguros?—Del 13 al 16 de Noviembre próximo espérase una nueva visita del cometa Biela, descubierto en 1826 por un astrónomo austriaco de este nombre y que de entonces acá nos ha saludado varias veces.

Suele acompañarle, al pasar, una lluvia de estrellas fugaces.

Biela no se halla entero, sino partido en dos fragmentos, y se espera que los dos vendrán.

Los pesimistas añaden que esta vez trae Biela el encargo de chocar con la tierra y producir el fin del mundo.

Afortunadamente, no están conformes en esto las opiniones.

El ilustre astrónomo florentino Bertelli cree que no sobrevendrá el choque, y agrega que aunque sobreviniera no daría ocasión al fin del mundo, ni mucho menos.

Las consecuencias del choque serían las que pudiera causar la caída de un meteorito.

En fin, bien venido sea Biela si viene sólo.»

Completamente conformes; pero á los Maestros nos tiene sin cuidado el supuesto topetazo de Biela contra la tierra: para vivir vida intranquila, casi de limosna, regateada y todo, mejor es llegar luego al último paso del calvario.

Por mucho que el cometa nos acometa, no ha de acometernos tan brusca ni tan directamente como lo hace el señor marqués de Pidal, ministro de Fomento que, al acometer con las economías, trata de regenerarnos y suprime *cien mil pesetas* de lo que para subvención de las Escuelas mixtas pagaba el Estado.

¡Y vamos *anduviento*, compañeros, que no se alcanza la gloria sin ayunos y penitencia!

Frutos del nuevo Reglamento.—Los Ayuntamientos en los que existen Escuelas vacantes, están pensando, no sabemos hasta cuando, si esos han de ser Maestros ó Maestras las que prefieren para sus Escuelas; por eso sin duda no tienen mucha prisa en mandar las certificaciones pedidas por la secretaria de la Junta.

La verdad que en buenos trotes ha metido á los Ayuntamientos el nuevo Reglamento.

Esto va á resultar un lío que no va á haber quien lo entienda.

Entre las economías que se proyectan para llegar á la cifra de *sesenta y un millones y pico* de pesetas se cuentan las siguientes:

«Se suprimen: las Escuelas de Veterinaria de Santiago, y en esta Universidad la Facultad de Derecho; en la de Granada, las de Letras y ciencias; en las de Valencia y Sevilla, la de Ciencias, y en la de Zaragoza, la de Letras.

Además se suprimen las indemnizaciones de residencia á los catedráticos de

Madrid, as gratificaciones por acumulación de cátedras, las retribuciones á los rectores, el Instituto central matorológico, la inspección provincial de enseñanza, consignando un crédito de 100.000 pesetas para reorganizarla, el personal del Consejo superior de agricultura y las pensiones á los alumnos que estudian en el extranjero.

Se rebajan: en 50.000 pesetas la partida para construir edificios-Escuelas, en 100.000 pesetas la de subvención á Maestros de primera enseñanza, en 20.000 la subvención al Ateneo de Madrid, en 300.000 la consignación para obras nuevas de construcciones civiles, en 2.800.000 las contrataciones de carreteras, en 130.000 las reparaciones de carreteras, en 50.000 las indemnizaciones á topógrafos, en 685.000 la partida de conservación de carreteras y los haberes diarios á los capataces y peones camineros. A los capataces se les rebajan 25 céntimos y á los peones 15, resultando una economía de 574.382'25 pesetas.»

Capítulos hay en que se pudiera cortar mucho, é innecesario, pero el sastrero que hoy corta el paño no se atreve á meter la tijera en algunas piezas.

Y saldrán prendas de mucho valor.

Dice *El Magisterio Español*:

«La expedición de nuevos títulos administrativos es causa de algunas decepciones y de expedientes inútiles por no haberse fijado en las instrucciones que hace tiempo publicamos. Para evitar á nuestros lectores malos pasos, vamos á reproducir, ampliando, algo de lo que en otra ocasión hemos dicho.

La primera y quizá la más importante de las causas de confusión está en la manera de contar el número de habitantes en cada localidad.

No se fijan en que en el censo aparecen dos clases de población; la de *hecho* y la de *derecho*. La primera está formada por todas las personas que se hallaban en la localidad en el momento de verificarse el censo, fuesen estos *vecinos, domiciliados ó transeuntes*. La población de *derecho* está formada solamente por los *vecinos y domiciliados* de la localidad presentes ó ausentes al hacerse el censo.

Para entender esto bien hay que fijar el concepto de *vecino, de domiciliado y de transeunte*.

El art. 12 de la ley municipal dice á este efecto:

«*Vecino* es todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal, y se halla inscripto con tal carácter en el padrón del pueblo.

Domiciliado es todo español que sin estar emancipado reside habitualmente en el término, formando parte de la casa ó familia de un vecino.

Transeunte es todo el que no estando comprendido en los casos anteriores, se encuentra en el término accidentalmente.»

Y añade el art. 13 de la misma ley: «Todo español ha de estar empadronado como vecino ó domiciliado en algún municipio.»

Según esto, todo *transeunte* que se halle en un lugar, es *ausente* de otro donde estará empadronado como vecino ó domiciliado.

Ahora bien, la población de hecho la forman los que se hallaban presentes al hacerse el empadronamiento; la población de derecho la forman los *vecinos y domiciliados*, hallándose ausentes ó presentes.

Un ejemplo aclarará esta cuestión. Supongamos que en Madrid hubiera, al hacerse al censo, 500 estudiantes, cuyos padres ó tutores residieran en provincias. Esos 500 estudiantes son en Madrid *transeuntes*, á quienes se incluirá en la población de *hecho*, pero no en la de *derecho*. En cambio habrán sido contados en la población de derecho de las diferentes localidades en que residen sus padres ó tutores.

Esta distinción es fundamental. Para los efectos legales no han de contarse los transeuntes y sí los ausentes; es decir, ha de atenderse á la población de *derecho*, no á la de *hecho*. El que en una población haya, en día determinado (día del empadronamiento general,) más ó menos transeuntes, no puede ser causa para establecer cargas definitivas á un Ayuntamiento. Esto estaría expuesto á combinaciones arbitrarias.

Cierto que lo establecido da origen á algunos abusos. Estos estriban en dar como transeuntes á muchos que son domiciliados, y en no contar como domiciliados á los que siéndolo, se hallaban ausentes. Así vemos el caso censurable de que la generalidad de los pueblos tienen más población de hecho que de derecho. Y es que ésta ha sido rebajada á fin de no adquirir nuevas cargas; cambiando como

indicamos anteriormente, el concepto de muchas personas.

Contra ello hemos debido prevenirnos en tiempo oportuno. Hoy es ya pasada la ocasión y la oportunidad.

Fíjense en estos conceptos de la población nuestros lectores, pues hay Maestros que sólo se fijan en la población de hecho, y después de formar expedientes, de hacer gestiones y de imponerse gastos y molestias, obtienen una negativa legal, porque la población de derecho, que es la única á que ha de mirarse, no les da el derecho que reclama. Fijándose antes se evitarán pasos inútiles.

En los informes particulares del censo que nosotros hemos dado á muchos suscriptores sólo hemos atendido al censo de derecho por las razones expuestas.

La «Correspondencia Administrativa» quedó compuesta para otro número.

El asunto.—La preocupación de estos días es el arreglo económico del Gobierno. Puede decirse que esta cuestión absorbe en gran parte la actividad de las autoridades, y á esto se debe el retraso que se advierte en el despacho de algunos asuntos, como el nombramiento de repatriados, títulos administrativos y otros.

Consulta.—Leemos en nuestro caro colega *Gaceta de Instrucción pública*.

«Los Maestros con título superior deben matricularse y aprobar las asignaturas que resultan nuevas con el plan actual, para ser admitidos á los ejercicios de reválida?»

No deben aprobar asignatura alguna pero al sufrir la reválida tendrán que haber estudiado cuantas materias se exigen en dicho examen de reválida para Maestro superior.

El artículo 42 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1898 lo dispone claramente.

Reforma de la Inspección.—Parece que se trabaja en arreglo de la Inspección de Escuelas y muy pronto aparecerá en la *Gaceta* un Real decreto dividiendo el territorio español en siete grandes regio-

nes y creando un Inspector para cada una de ellas con gran sueldo y con atribuciones para visitar los Institutos, Escuelas Normales y Escuelas de primera enseñanza de todas clases y grados.

Estos nuevos Inspectores regionales, claro es que no han de ser de la clase de Maestros.

Además dicen, que, en cada una de estas regiones, habrá cuatro Inspectores subordinados al regional y con el exclusivo objeto de visitar las Escuelas que se les mande.

¡Vaya qué economías!—La Comisión permanente de las Cámaras de Comercio, presidida por el señor Paraiso, se expresa así en un reciente documento que ha adquirido gran resonancia:

«Cuando todo el mundo opina que la regeneración de España ha de fundarse sobre la dignificación de los Maestros y la difusión y modernización de la enseñanza, se suprimen Facultades, se quita á los catedráticos que la merecen su remuneración por acumulación de cátedras, se reduce aun más la partida de construcción de Escuelas, y es así la economía en Fomento la mayor en los departamentos civiles.»

Y lo que es más escandaloso, señor Paraiso, se han suprimido *cient mil pesetas* que desde hace tiempo se consignaban para socorrer ó subvencionar en los pueblos pequeños y miserables á sostener sus Escuelas, porque habían probado que carecían de recursos para ello. Por lo tanto tal economía resulta un crimen de lesa Nación.

Reforma.—La Reina ha firmado la autorización para que el gobierno pueda presentar á las Cortes el proyecto de ley aprobado en Consejo de ministros reformando varios artículos del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento criminal en el particular referente á competencias, por cuyo proyecto se declaran faltas las lesiones leves ó sean aquellas que no excedan de treinta días; así como los hurtos que no pasen de 25 pesetas.

Imp. de herederos A. González.
—Paloma, 17—

tro) acordó «oficiar al alcalde de San Justo de la Vega para que diga si en ese pueblo es costumbre que el Maestro asista á la misa parroquial con los niños para resolver el asunto.»

Probóse (¿Qué cosa no se prueba cuando el párroco y el alcalde están de acuerdo para zarandear al Maestro?): probóse, decimos, que dicha costumbre existía, aunque personas bien informadas digan lo contrario. Y, en vista, la Junta provincial resolvió que: «de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Marzo de 1891 (1) y de conformidad con lo que el Ayuntamiento pretendía

(1) Que los reguleyos alcalde y párroco de San Justo de la Vega basaran sus pretensiones en el artículo 42 del Reglamento y en la Real orden de 2 de Marzo de 1891, pase: no tienen obligación de saber más. Pero que la Junta provincial para obligar al Maestro de San Justo á asistir con los niños á la misa, se haya apoyado en dicha última Real orden que sólo se relaciona con la confesión y comunión, francamente lo decimos, nos ha causado no pequeña sorpresa.



LA ESCUELA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL
Y DEFENSOR CONSTANTE
DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periódico profesional, es el de mayor circulacion en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Maestro de Escuela».

Se publica todos los lunes y en sus columnas inserta ademas de artículos de Educacion popular, legislacion de primera enseñanza, noticias y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, y correspondencias particulares.

SUSCRIPCIÓN

Un año . . . 6 pesetas
Un semestre . 3 »
Un trimestre . 1,50

Pago adelantado

Los corresponsales son los Sres. Habilitados de los partidos, á quienes podrán hacerse los pagos.
Anuncios y reclamos á precios arreglados.
Redacción y Administración, Paloma 17, LEON

IMPRENTA Y PAPELERÍA

DE LOS

Herederos de Angel González

PALOMA 17

LEÓN

En este establecimiento encontrarán los Sres. Maestros toda clase de obras y material para la enseñanza.

Libros de todos los autores y editores conocidos.

Papel pautado de Iturzaeta, idem gráfico, idem para letra inglesa, libros de memorias, cuadernos y papel rayado de todos los tamaños y precios.

Completo surtido en papeles de todas las clases y tamaños para escribir, en cajas elegantes, en blanco, luto y colores, infinidad de gustos.

ESTUCHES CON ESPEJO

Sobres de todas clases y tamaños en blanco y colores.

Papel secante color rosa.

Precioso surtido en cromos, estampas y tarjetas de felicitación.

Cartones y cartulinas en blanco y colores.

Objetos de escritorio.—Lacres, escribanías, tinteros de plomo y cristal últimas novedades; reglas de Santa Lucía y de Faber; plumas de todas variedades, porta plumas,

estuches de matemáticas, yeso, chinchas, encuadernadores y gomas.—Tinta en negro y en colores.

Frascos de tinta para sellos.

Impresos para escuelas, y de todas clases para Maestros.

Mapas con medias cañas y charolados.—Idem tablas de Aritmética, Oraciones de entrada y salida de la escuela, construcciones y calcomanías.

IMPRENTA.—Teniendo el material nuevo, se hacen toda clase de periódicos, libros, facturas, membretes, etc, á precios reducidos.—Tarjetas á peseta el 100.

PALOMA 17 LEÓN

debía obligarse al citado Maestro á seguir practicando aquella loable costumbre.»

Creyerón párroco y alcalde haber conseguido ruidoso triunfo; pero ¡todo su gozo en el pozo! Alzóse del acuerdo el interesado: pero el asunto al señor rector del distrito, cuyo señor viendo sin duda más claro en los fundamentos que Junta provincial y Ayuntamiento adujeran en la tramitación del expediente, creyó de justicia fallarlo en sentido favorable al Maestro. Y los que se habían frotado ya las manos cantando albricias con el acuerdo de la Junta provincial, palparon un inesperado desengaño hallándose aún dominados por cruel pesadilla que, según se vé alcanza á los que en el *Heraldo Astorgano* proponen y resuelven consultas que fuera mejor *no meneallas*

Y ahora que he dicho lo que no hubiera habido necesidad de decir

después de lo consignado en mi tercera carta incontestada por el señor Sabugo, y recordando é insistiendo en lo que le decía en la primera acerca de los conflictos á que pudiera dar lugar la consulta de referencia, termino repitiendo: «que los Maestros no tienen obligación de asistir con los niños de la Escuela á la misa parroquial;» y...

Espero tranquilo el momento de defenderme cuando dicho señor cumpla la promesa de *buscarme fuera de casa*, es decir; fuera de las columnas de su periódico católico el *Heraldo Astorgano*.

MATÍAS RODRÍGUEZ.

Astorga 27 de Junio da 1899.